



**ACTA DE CONCILIACION POR  
FALTA DE ACUERDO DE LAS PARTES**

**ACTA N° 445 - 2009  
SESION N° 02**

En Independencia siendo las 5:00 PM, del Viernes 12 de Junio del Dos Mil Nueve, ante mi **GODOFREDO AMADEO CAMPOS ARCE**, Identificado con DNI. 09052710, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial Autorizado por el Ministerio de Justicia, con acreditación N° 7323, se hizo presente en el Local del "**CENTRO DE CONCILIACION VIVAL**", sito en Av. Carlos Izquierre N° 143, 2do Piso, Of. 201, Distrito Independencia, LOS SOLICITANTE: **INVERSIONES & REPRESENTACIONES CALDERON EIRL, (R & C EIRL)**, CON RUC N° 20495789897, debidamente representado por su Representante Legal **RAUL CALDERON HERNANDEZ**, con DNI. 10535956, con domicilio en la Calle Los Cipreses N°. 165, Distrito de Los Olivos y **INVERSIONES MULTIPLES & COSNTRUCTORA NOR ORIENTAL SAC**, CON RUC N° 20495789897, con domicilio en la Av. Los Próceres, N° 4990, Oficina 301, Distrito de Los Olivos, para que le asista en la solución de un conflicto que tiene con EL INVITADO: **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PULAN**, debidamente Representado por **ERNESTO FERNANDEZ ZAMORA**, a merito del Testimonio otorgado por el **ALCALDE DE LA MINICIPALIDAD DISTRITAL DE PULAN, CELSO SANTA CRUZ IZQUIERDO**, con domicilio en la Av. 9 de Agosto S/N, Plaza de Armas, Distrito de Pulan, Provincia de Santa Cruz, Departamento Cajamarca.

**DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIA:**

LOS SOLICITANTES: **INVERSIONES & REPRESENTACIONES CALDERON EIRL, (R & C EIRL), INVERSIONES MULTIPLES & COSNTRUCTORA NOR ORIENTAL SAC**, debidamente representado por su Representante Legal, de ambas Empresas, **RAUL CALDERON HERNANDEZ**, requiere llegar a un acuerdo conciliatorio con EL INVITADO: **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PULAN**, debidamente Representado por **ERNESTO FERNANDEZ ZAMORA**, para el pago de S/ 141,003.89 NUEVOS SOLES, por sobre costo de materiales de construcción, inflación e intereses Comerciales, al ejecutar las obras Puente Carrozable "Santa Catalina" y Puente Peatonal "El Guayo", suma que resulta de aplicar los reajustes de precios conforme a las fórmulas polinómicas establecidas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, descritos en los Contratos de las obras mencionadas; que está compuesta por: a) S/. 58,212.52 nuevos soles, por intereses comerciales y de moras en el pago de los montos Contratados, b) S/. 24,458.58 por la liquidación del contrato de la obra Construcción Puente Carrozable "Santa Catalina"; c) S/. 58,332.79 por la liquidación del contrato de Puente Peatonal "El Guayo"; el contenido de las liquidaciones, por la descripción de cada monto se encuentran en poder de la Municipalidad Distrital de Pulan y del Contratista.

**FALTA DE ACUERDO:**

Considerando los hechos señalados y las propuestas de las partes, no se llevo a acuerdo alguno, razón por la cual se levantó el procedimiento de Conciliación de acuerdo a Ley.

En este Acto, el Dr. **WALTER OMAR MOLINA JIMENEZ**, Abogado de este Centro de Conciliación accedió a verificar la legalidad del Acta que se suscribe.

Siendo las 5:40 PM, de la fecha se levanta el Acta, firmándola en señal de conformidad.

W. OMAR MOLINA JIMENEZ  
ABOGADO  
CONCILIADOR  
DIREKTOR  
CAL. 24778

Walter Molina Jimenez  
DNI 10535956

GODOFREDO A. CAMPOS ARCE  
CONCILIADOR  
N° 7323